



Presidencia

ORDEN EJECUTIVA ADM 16-01

20 de enero de 2016

**DECANA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DECANA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
DIRECTORES DE COLEGIOS ACADÉMICOS
REGISTRADOR
FACULTAD**

POLÍTICA PARA EL MANEJO DE QUERELLAS ESTUDIANTILES

Introducción:

La UCB establece la política para atender querellas estudiantiles con el propósito de permitir a nuestros estudiantes expresar sus inquietudes y situaciones relacionadas con las oficinas y servicios. Esta política se instituye para atender cualquier reclamación o querella que un estudiante considere que se ha cometido en su contra o violación a sus derechos.

Definiciones de términos:

1. Estudiante – toda persona matriculada oficialmente en cursos u ofrecimientos académicos en la UCB.
2. Investigación – procedimiento iniciado para obtener información que clarifique la querella presentada.
3. Querella estudiantil – expresión oral y escrita presentada por un estudiante la cual presenta una situación que afecta los derechos de la parte querellante.
4. Querellante – persona que presenta la querella.
5. Querellado – persona contra quien se presenta la querella.
6. Testigo – persona que presencié los hechos presentados en la querella.

Procedimiento:

El procedimiento a seguir por el estudiante para presentar una querella será la siguiente:

Paso 1:

El estudiante que interese presentar una queja será referido ante el Decano de Estudiantes donde procede a completar el Formulario de Querella. El estudiante complementará el documento con una descripción breve del asunto o situación para ser luego evaluada por el decano, quien le dará la oportunidad de presentar la situación en reunión coordinada al momento o con cita previa.

Si la queja presentada es de índole académico, se confirma con el estudiante si visitó el colegio académico que le corresponde. Si el estudiante no presentó la querella ante el colegio, inmediatamente, es orientado y referido al colegio para su debido procedimiento. Por otra parte, si es relacionada a una oficina de servicios al estudiante será referido a la dependencia correspondiente para manejar la situación y presentar posibles soluciones.

Paso 2:

El Decano de Estudiantes procederá a entrevistar al estudiante que presenta la querrella. Si se identifica que se relaciona directamente con violación a los derechos del estudiante establecidos en el Reglamento de Estudiantes o alguna disposición de política institucional, pasa a ser un proceso de querrella y procede una investigación.

Paso 3:

El Decano de Estudiantes procede a reunirse con el alegado querellado que violentó el derecho del estudiante querellante y solicitará una declaración, por escrito, sobre los hechos.

En caso de que la persona que se alega violentó los derechos del estudiante sea un profesor o personal administrativo (no docente), será citado ante el Decanato de Estudiantes para presentar su declaración en presencia del Director de Recursos Humanos y Director del Colegio Académico o dependencia a la que está adscrito.

Paso 4:

Si luego de las entrevistas y declaraciones de rigor a los testigos o involucrados en la situación se documenta que se violenta algún artículo o disposición del Reglamento de Estudiante o Política Institucional, le será notificado al estudiante que presentó la querrella de forma verbal y por escrito, los resultados de la investigación. El Decano hará referidos al Centro de Orientación y Consejería para canalizar situaciones para ambas partes, de ser necesario. Se finalizará con una evaluación del proceso por parte del estudiante que presentó la querrella.

Paso 5:

Si como resultado, el que violenta los derechos del estudiante, según las políticas y Reglamento de Estudiantes, es un facultativo, será referido ante el Decanato de Asuntos Académicos quien entrevista al profesor o persona señalada y establece la sanciones requeridas de acuerdo al Manual de Facultad o, dependiendo de la situación, se refiere a la Oficina de Recursos Humanos para las sanciones correspondientes. Si el que violenta los derechos del estudiante es un personal administrativo, será referido el caso a la Oficina de Recursos Humanos para el proceso disciplinario correspondiente.

Por otra parte, si el que violenta los derechos del estudiante querellado es otro estudiante, será procesado en el Decanato de Estudiantes según la sanción que estipule el Reglamento de Estudiantes. En el caso en que se documente en la investigación una falta grave que pueda llegar a una expulsión, es necesario que el Decano de Estudiantes active un Comité Ad hoc para dialogar el caso. El Comité emitirá su decisión ante el Decanato de Estudiantes y los resultados son presentados ante la Presidenta para proceder con la expulsión del estudiante que cometió la falta grave.

Paso 6:

Si el estudiante no está de acuerdo con la determinación tomada, éste puede solicitar una apelación por escrito al Presidente, dentro de un término de diez días laborables posterior a la fecha de la determinación. La carta debe presentar las razones por las cuales no está de acuerdo con la determinación.

Paso 7:

El Presidente emitirá su resolución no más tarde de quince días laborables. La determinación del Presidente será final e inapelable.

EXPEDIENTE DE DISCIPLINA

Los expedientes de estudiantes atendidos por motivos de disciplina u otro asunto confidencial se mantienen separados del expediente académico y debidamente protegidos bajo la custodia del Decanato de Asuntos Estudiantiles.

Vigencia

Esta política tendrá vigencia inmediata y deroga cualquier otra directriz, normas, políticas o procedimientos que estén en contraposición con lo aquí dispuesto.

Aprobado:



Lillian Negrón-Colón, Ph. D.
Presidenta

nzm